

### AUTO No. 005

14 de diciembre de 2023.

### “Por el cual se admite una Impugnación de inscripción en el Registro Único de Proponentes.”

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del trámite de Impugnación al Registro Único de Proponentes, interpuesto por el señor JULIO CESAR PERALTA ARDILA, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa María (H) contra la inscripción de la renovación al Registro Único de Proponentes del señor **Hernán José Trujillo Calderón** C.C. 79944179, y concretamente contra el acto de inscripción No. 46876 de fecha 25 de abril de 2023.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 10 de abril de 2023, fue radicada en esta entidad cameral la solicitud de renovación al Registro Único de Proponentes del señor **Hernán José Trujillo Calderón** identificado con C.C. 79944179 e inscripción No. 3763, siendo sometida a la verificación documental tendiente a establecer la procedencia de su registro o la abstención.

**SEGUNDO:** Finalmente, la actuación registral culminó con el registro de la renovación al Registro Único de Proponentes del señor **Hernán José Trujillo Calderón** identificado con C.C. 79944179 e inscripción RUP No. 3763.

**TERCERO:** El día 11 de diciembre del año en curso, el señor JULIO CESAR PERALTA ARDILA, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa María (H), presentó solicitud de impugnación contra dicho acto administrativo correspondiente a la renovación del Registro Único de Proponentes del señor **Hernán José Trujillo Calderón** identificado con C.C. 79944179 e inscripción No. 3763.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos, en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 300024929



Bajo ese contexto, las Cámaras de Comercio administran los registros públicos, tales como el mercantil, el de entidades sin ánimo de lucro y el de proponentes, entre otros. Para el caso que nos ocupa, el señor HERNÁN JOSE TRUJILLO CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía 79.944.179 se encuentra inscrito en el Registro Único de proponentes por lo que, frente al mismo procede la figura de la impugnación presentada por las entidades estatales cuya fuente normativa está prevista principalmente en el Núm. 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.1.5.4. del decreto 1082 de 2015.

**SEGUNDO:** En desarrollo de los citados mandatos legales, la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades estableció lo siguiente:

*“1.9.3.2. Impugnaciones presentadas por entidades estatales. Cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnarlo ante la cámara de comercio.*

*La impugnación deberá referirse exclusivamente a la función de verificación documental que le asiste a la cámara. En consecuencia, cuando el motivo de la impugnación se funde en tachas u objeciones a los documentos de soporte de la inscripción cuya definición sea competencia de las autoridades jurisdiccionales, las cámaras de comercio la rechazarán por no ser de su competencia.*

*Para hacer uso de esta facultad, la entidad estatal deberá presentar ante la cámara de comercio un memorial en el que se indiquen las posibles irregularidades en el contenido del registro, las razones de derecho en que fundamenta su solicitud y las pruebas documentales que la soportan.”*

En merito de lo anterior, esta entidad cameral,

### ORDENA:

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de impugnación presentada por el señor JULIO CESAR PERALTA ARDILA, en calidad de Alcalde Municipal de Santa María (H), contra la inscripción de la renovación al Registro Único de Proponentes del señor **Hernán José Trujillo Calderón** C.C. 79944179, y concretamente contra el acto de inscripción No. 46876 de fecha 25 de abril de 2023.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA<sup>e</sup>  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

**JULIO CESAR PERALTA ARDILA**  
Alcalde Municipal de Santa María (H)  
Impugnante

A la dirección electrónica por medio de la cual radicó impugnación:  
[contratacion@santamaria-huila.gov.co](mailto:contratacion@santamaria-huila.gov.co)

**Señor:**  
**HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN**  
Proponente

A la dirección: [hernantrujillo@hotmail.com](mailto:hernantrujillo@hotmail.com) y Carrera 3W N 64 37 Neiva (H).

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio;

**TERCERO:** En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

**Comuníquese y Cúmplase,**



**NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS**  
Secretario Jurídico.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID 300024929

